

# **ACUERDO**

## **ENTRE**

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

## **Y**

**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**PARA LA FACILITACION DE VISAS PARA PERSONAS DE**

**NEGOCIOS**

El Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (en adelante denominados “las Partes”);

Con el interés de promover la cooperación mutua e incrementar los vínculos económicos y comerciales entre ellas;

Manifiestan el deseo de facilitar recíprocamente la concesión de visas para personas de negocios de una Parte que tengan la intención de ingresar y permanecer en el territorio de la otra por motivos de negocios;

Han llegado al siguiente Acuerdo para la Facilitación de Visas para Personas de Negocios (en adelante “el Acuerdo”):

## **ARTÍCULO 1**

La Embajada de la República Popular China tramitará visas de negocios por un periodo de diez (10) años, de múltiples entradas con una permanencia que no exceda cada estadía los noventa (90) días, a los titulares de pasaportes comunes emitidos por la República Oriental del Uruguay que deban viajar a la República Popular China por razones de negocios.

## ARTÍCULO 2

La Embajada (y Oficinas Consulares) de la República Oriental del Uruguay en China tramitarán visas por un periodo de diez (10) años, de múltiples entradas (con fines de “negocios”) con una permanencia que no exceda cada estadía los noventa (90) días, a los titulares de pasaportes comunes emitidos por la República Popular China que deban viajar a la República Oriental del Uruguay por razones de negocios.

## ARTÍCULO 3

Con el propósito de obtener las visas mencionadas en los Artículos 1 y 2, las personas titulares de pasaportes comunes mencionados en el presente Acuerdo deberán presentar un formulario de solicitud de visa

debidamente completado, carta de invitación, pasaporte con una vigencia mayor a seis (6) meses y otros documentos requeridos por las autoridades competentes de las Partes a la Embajada (u Oficina Consular) de la otra Parte.

#### ARTÍCULO 4

Las Embajadas (y Oficinas Consulares) de las Partes otorgarán visas a las personas de negocios referidas en el presente Acuerdo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, siempre que se cumplan los requisitos mencionados.

#### ARTÍCULO 5

El presente Acuerdo no restringe el derecho de las Partes de requerir al solicitante de visa la entrevista consular, como tampoco restringe la posibilidad de rechazar el otorgamiento de la visa, sin especificar los motivos.

#### ARTÍCULO 6

Las “Personas de Negocios” de las Partes que ingresen al territorio de

la República Popular China o al de la República Oriental del Uruguay sólo podrán realizar las actividades permitidas por las autoridades competentes de la Parte receptora para los titulares de este tipo de visa.

## ARTÍCULO 7

En caso de que las “Personas de Negocios” de una Parte modifiquen el propósito de su ingreso al territorio de la otra Parte, se considerará que su estadía infringe la reglamentación vigente y la Parte receptora resolverá la cuestión de conformidad con su legislación.

## ARTÍCULO 8

1. Las modificaciones al presente Acuerdo se realizarán con el consentimiento de las Partes, por medio del intercambio de notas cursadas por la vía diplomática, en las que se especificará la fecha en la cual las modificaciones entrarán en vigor.

2. Cualquier diferencia que pudiere surgir sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá por vía diplomática entre las Partes.

3. Este acuerdo permanecerá en vigencia indefinidamente. Si cualquiera de las Partes desea rescindir este acuerdo, lo notificará a la otra Parte por escrito por vía diplomática, y este Acuerdo dejará de tener vigencia a los noventa (90) días a partir de la fecha de notificación.

4. Los efectos de la denuncia no afectarán el uso de las visas ya otorgadas, que permanecerán vigentes hasta su vencimiento.

## ARTICLE 9

Cualquiera de las Partes podrá suspender temporariamente el presente Acuerdo, en todo o en parte, por razones de seguridad, orden o salud públicos. Toda suspensión será notificada a la otra Parte por la vía diplomática indicando la fecha a partir de la cual tendrá efecto, así como la finalización de dicha suspensión de manera inmediata.

## ARTÍCULO 10

Las autoridades competentes de las Partes podrán intercambiar información sobre la emisión de visas y, cuando sea necesario, realizar consultas en Beijing y Montevideo de manera alternada para revisar la implementación del presente Acuerdo y otros temas de interés.

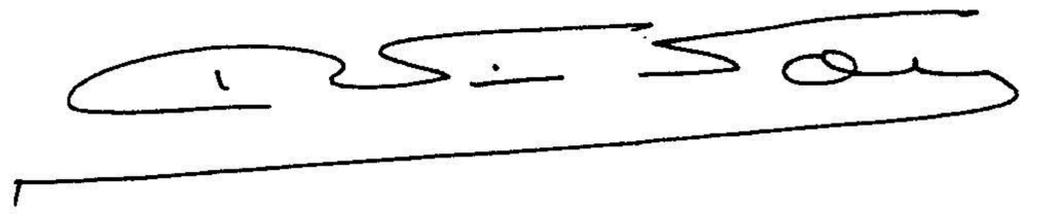
## ARTÍCULO 11

El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última notificación oficial de cumplimiento del procedimiento legal de cada una de la Partes a tal efecto.

Hecho en la ciudad de *Montevideo*, a los *veinticuatro* días del mes de *Enero* de *2018*, en dos originales en idiomas chino, inglés e español, siendo dichos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, prevalecerá el texto en idioma inglés.



Por el Gobierno de  
la República Popular China



Por el Gobierno de  
la República Oriental del Uruguay